

11091 *ORDEN de 6 de febrero de 1985 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de las zonas de Torremocha del Jiloca y Torrelacárcel (Teruel).*

Ilmos. Sres.: Por Ordenes del Ministerio de Agricultura de 19 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) y 26 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Torremocha del Jiloca y Torrelacárcel (Teruel), respectivamente.

Por Ordenes del Ministerio de Agricultura de 19 de julio de 1972 y de 31 de octubre de 1973 se aprobó la ejecución de las redes de caminos y obras en general, a llevar a cabo en las expresadas zonas, con motivo de la realización de la concentración parcelaria en las mismas. A la vista de la intensidad del tráfico agrícola que viene teniendo lugar en los caminos principales de estas redes, como consecuencia sobre todo del hecho de haberse producido la transformación de riego de amplios sectores de tales zonas, se hace necesario redimensionar y mejorar dichos caminos principales para adecuarlos a las necesidades del tráfico actual y futuro.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3544/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para realizar tales necesarias obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha llevado a cabo los estudios necesarios para la redacción de la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras, que se refiere a la mejora de la red de caminos principales de las citadas zonas.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Torremocha del Jiloca y Torrelacárcel (Teruel), declaradas de utilidad pública por Ordenes del Ministerio de Agricultura de 19 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) y 26 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de mejora de la red de caminos principales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11092 *ORDEN de 15 de febrero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.610 interpuesto por don Atanasio de Haro Martínez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.610, interpuesto por don Atanasio de Haro Martínez sobre concentración parcelaria y ordenación de la propiedad de la zona de «Cuevas de Almanzora», Almería; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Atanasio de Haro Martínez contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, por la cual se declaró la inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto por

el recurrente contra el acuerdo de la Presidencia del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos la inadmisibilidad declarada por dicha Resolución por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de la misma ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

11093 *ORDEN de 15 de febrero de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.549 interpuesto por don Lorenzo Gallardo Sandoval y otro.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.549, interpuesto por don Lorenzo Gallardo Sandoval y otro, sobre vinos y derivados; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Gallardo Sandoval contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente; con las demás inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11094 *ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Renales (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1647/1982, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Renales (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Renales (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/1981 de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.